



INTERVENCIÓN PROVINCIAL

La Corporación, en sesión Extraordinaria y Urgente de 11 de septiembre de 2024, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

4.- Aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 9 de septiembre de 2024, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por Resolución de la Presidencia núm. 1013/2024, de 6 de marzo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2024-2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 de su Reglamento de desarrollo. Dicho Plan Estratégico ha sido ampliado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio y num. 5045/2024, de 6 de agosto. Mediante esta última modificación se contempla una nueva línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para todos los municipios de la provincia, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas, con objeto de colaborar en la realización de las actividades que, dentro del marco competencial municipal de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, les son propias.

Las presentes bases tienen como objetivo prestar la asistencia material necesaria para llevar a cabo las inversiones correspondientes para la adquisición de maquinaria y vehículos de limpieza destinados a los espacios de uso público de los todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto capital), y Entidades Locales Autónomas, garantizando que las inversiones en nuevos equipamientos no solo mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, sino que también reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía; del mismo modo, la maquinaria/vehículos de limpieza subvencionados contribuirán, por sus especificidades técnicas, a un consumo más responsable del agua de nuestra provincia, y todo ello conforme a los objetivos fijados por la Unión Europea para el 2020, reforzando su papel como estructura de apoyo para el Pacto de Alcaldes al que están adheridos prácticamente el 100% de nuestros municipios.

Por todo lo anterior, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y visto que las presentes Bases reguladoras reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023); constando Anexo aclaratorio al acuerdo plenario por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la subvención para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a limpieza, emitido por el Sr. Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 10 de septiembre de 2024, informes de la Secretaría General de fecha 29 de agosto de 2024 y 3 de septiembre de 2024; informe de la Intervención General de esta Corporación de fechas 5 de septiembre de 2024 e Informes del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de fechas 3 y 5 de septiembre de 2024, el Pleno de la Corporación **por unanimidad, con 31 votos a favor (15 votos del Grupo Socialista, 11 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Con Andalucía y 1 voto del Grupo Vox) ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de Línea de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a los 107 municipios y ELAS que componen la provincia (excluido el municipio de Sevilla capital), ascendiendo su

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

presupuesto total a la cantidad de 10.000.000€, con cargo a las aplicaciones previstas en la Base OCTAVA para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Dar traslado para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Registrar las Bases integrales reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO.

La Diputación Provincial de Sevilla tiene entre sus objetivos impulsar políticas de sostenibilidad y eficiencia energética que promuevan prácticas que respeten el medio ambiente y optimicen el uso de recursos energéticos. Este compromiso se refleja en iniciativas y estrategias orientadas a la modernización de las infraestructuras municipales, garantizando que las inversiones en nuevas tecnologías y equipamiento no solo mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, sino que también reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía y del agua.

Conforme a la actual configuración de la Diputación Provincial de Sevilla, corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales prestar la asistencia necesaria para que todos los municipios y entidades locales autónomas, puedan proporcionar los Servicios Públicos en condiciones de homogeneidad y eficiencia a sus ciudadanos, entendiendo que con las presentes bases, destinadas a la adquisición de maquinaria y vehículos para la limpieza de espacios de uso público, se contribuye a dicho objetivo.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión para la presente línea de subvención es el de concurrencia no competitiva, conforme al art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 09/05/2023) que establece la posibilidad de que las subvenciones tramitadas por las distintas Áreas funcionales de la Diputación puedan convocarse y concederse motivadamente en régimen de concurrencia no competitiva, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje en atención a los criterios objetivos que se establezcan en las bases específicas, sin necesidad de que los criterios objetivos de valoración estén sujetos a puntuación.

El régimen de concurrencia no competitiva se ha considerado el procedimiento más adecuado, dado el interés de este Área de que la subvención llegue a todos los 107 municipios y ELAS de la provincia, sin criterios objetivos que estén sujetos a puntuación.

CUARTA. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA, ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria.

A) **Tendrán la consideración de beneficiarios** todos los municipios, excepto capital, y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria, que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la propuesta de resolución definitiva, según proceda, de la concesión de la subvención y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

B) Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Sólo se admitirán inversiones a realizar en la adquisición de maquinaria y vehículos para la

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

limpieza de espacios de uso público que se correspondan con los gastos subvencionables previstos en la base Sexta.

2) Todas las actuaciones deberán realizarse durante el plazo de realización de la actividad, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la Convocatoria hasta el 30 de junio de 2026. Este plazo podrá ser ampliado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015.

3) Las entidades solicitantes deberán presentar Memoria de la actividad subvencionada (Anexo II), referida en la Base novena, en la cual debe quedar reflejada el objeto y necesidad de la inversión para la que se solicita la subvención. Se presentará una memoria por cada vehículo o maquinaria solicitado.

A dicha Memoria/as se acompañará:

a) Memoria técnica descriptiva de la inversión a realizar, comprensiva de los maquinaria de limpieza viaria y/o vehículos destinados a la limpieza que se pretendan adquirir, con sujeción a las prescripciones técnicas descritas en el Anexo III de las presentes Bases, prescripciones que tienen por objeto reducir el impacto ambiental y promover un uso más racional y eficiente de la energía; del mismo modo, la maquinaria/vehículos de limpieza subvencionados contribuirán, por sus especificidades técnicas, a un consumo más responsable del agua de nuestra provincia, incorporando sistemas de reducción de su consumo.

b) Presupuesto estimado de la inversión, IVA incluido.

c) Compromiso del representante legal de la entidad local de licitar los contratos de suministro correspondientes conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de realización de la actividad.

d) Compromiso de cofinanciación de la actividad para el caso de que el importe de la subvención no alcance para sufragar el 100% del presupuesto de la misma.

C) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

Y Dada la especial naturaleza de esta subvención en especie, serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Adscribir el/los bien/ bienes adquiridos al servicio público de su competencia.

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

- Mantener el/los vehículos que se adquirieran en perfectas condiciones de uso, durante la vida útil de los mismos(no inferior a 5 años).
- Conservar la rotulación original del/ de los vehículos.
- Hacerse cargo del pago de los correspondientes impuestos, siendo responsable de cuantas obligaciones y sanciones le pudieran corresponder desde la adquisición del / de los vehículos.
- Tramitar la inspección técnica del/ de los vehículos en el momento que corresponda y abonar la tasa derivada de la misma.
- Suscribir la correspondiente póliza del seguro del/de los vehículos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

QUINTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La dotación económica total de la presente línea de subvención será de 10.000.000€ que han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla y Entidades Locales Autónomas conforme a los siguientes criterios:

- Porcentaje Fijo: 60%
- Porcentaje Población: 40%

El referido porcentaje del 40% del total del importe subvencionado basado en la Población, se obtiene en proporción a los datos poblacionales de cada uno de los beneficiarios obtenidos a través de los datos del INE para el año 2023.

Dado que el principal objetivo de la subvención es dotar a los municipios y entidades locales autónomas de equipamiento que mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales de limpieza y, teniendo los municipios con mayor población una mayor demanda de servicios que atender, se ha introducido un factor poblacional que permita equilibrar la demanda ciudadana con la subvención a conceder.

El cuadro de reparto final de las cantidades asignadas a cada municipio y entidad local autónoma se incluye en el Anexo V de estas Bases.

En caso de que el presupuesto estimado de la inversión supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañará a la solicitud compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.

B) En cuanto al **régimen de compatibilidades** la subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la LGS, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención; en concreto será gasto subvencionable el importe total consignado como precio final del contrato de suministro correspondiente (IVA incluido), que tenga por objeto el suministro

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

de vehículos/equipos de limpieza viaria, y a cuyos efectos se establecen en el Anexo III prescripciones técnicas orientativas sobre las posibles tipologías, prescripciones que garantizarán que la inversión a realizar por los municipios contribuya a reducir el impacto ambiental y promover un uso más racional y eficiente de la energía; del mismo modo, la maquinaria/vehículos de limpieza subvencionados contribuirán, por sus especificidades técnicas, a un consumo más responsable del agua de nuestra provincia, incorporando sistemas de reducción de su consumo.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 30 de junio de 2026.

OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CONTROL.

8.1.- La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos 2024.

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 10.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación, y contemplados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del año 2024.

- 3245.16300.76200: 9.882.353,72€
- 3245.16300.76800: 117.646,28€

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.2.- El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

NOVENA. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

A) **Solicitud** a presentar por la entidad local, que constará de la siguiente documentación:

- **Anexo I:** Solicitud firmada por la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, señalando los datos de la entidad, la actividad/es para la que solicita la subvención, importe solicitado, medios de Notificación, Persona de contacto (nº de teléfono y correo electrónico), así como declaraciones del cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiario de la subvención.
- **Anexo II:** Memoria de la actividad subvencionada, en la cual debe quedar reflejada la necesidad de la inversión para la que se solicita la subvención, así como el interés público de la misma. **Se presentará una memoria por cada tipo de vehículo o maquinaria.**

A dicha Memoria se acompañará:

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

a) Memoria técnica descriptiva de la inversión a realizar, comprensiva de los maquinaria de limpieza viaria y/o vehículos destinados a la limpieza que se pretendan adquirir, con sujeción a las prescripciones técnicas mínimas descritas en el Anexo III de las presentes Bases, ya que dichas prescripciones que tienen por objeto reducir el impacto ambiental y promover un uso más racional y eficiente de la energía; del mismo modo, la maquinaria/vehículos de limpieza subvencionados contribuirán, por sus especificidades técnicas, a un consumo más responsable del agua de nuestra provincia, incorporando sistemas de reducción de su consumo.

b) Presupuesto estimado de la inversión, IVA incluido.

c) Compromiso del representante legal de la entidad local de licitar los contratos de suministro correspondientes conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de realización de la actividad.

1. d) Compromiso de cofinanciación de la actividad para el caso de que el importe de la subvención no alcance para sufragar el 100% del presupuesto de la misma.

B) El Plazo de Presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

C) **Forma de Presentación:** Los Anexos y demás documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatorias.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

DÉCIMA. Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

10.1.- Órgano competente para la aprobación de las Bases Regulatorias y Convocatoria, y para otorgar las correspondientes subvenciones:

Atendiendo al importe de los créditos destinados a financiar la presente convocatoria (10.000.000,00€), el órgano competente para aprobar la presentes bases y convocatoria, y para otorgar las correspondientes subvenciones, es el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de contratos del sector público LCSP), tal y como se desprende del art. 11.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.2.- Instrucción del expediente:

Corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y se emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	7/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base novena.

A la vista de las solicitudes presentadas se evacuará informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en al Art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos. La relación de entidades locales beneficiarias, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, se contemplará en el anteriormente citado informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio.

A la vista del informe propuesta, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva tras el Dictamen favorable de la Junta de Gobierno y previo informe de la Intervención de Fondos, resolución que será debidamente motivada y que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación expresa de condiciones impuestas a la persona beneficiaria, que habrán de incluirse en la justificación, o remisión al articulado de las Bases específicas, en las que se contengan aquellas condiciones y actuaciones que por tener carácter esencial y venir calificadas como tales, serán íntegramente exigibles a la persona beneficiaria, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención para cada beneficiario.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramitará cuantas resoluciones de concesión definitiva considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias o todas las concesiones en una sola resolución, debiendo todas éstas recoger la documentación contemplada con anterioridad, y siempre en función del número de solicitudes tramitadas de manera parcial.

El vencimiento del plazo máximo sin que hubiese dictado, publicado y notificado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Asimismo, serán de aplicación las normas de publicidad contenidas en los artículos 18 y 20 de la LGS. La publicidad de las convocatorias se integra en un procedimiento mediante el que las diferentes administraciones deberán hacer pública a través de la BDNS el texto de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.8.a) LGS, se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado sera causa de anulabilidad de la convocatoria.

En lo que respecta a las subvenciones concedidas, el art.20.8.b) LGS para su publicación, establece que "las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados."

UNDÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del procedimiento se notificará a la Entidad interesada de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que aceptada la subvención en todos sus términos.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Se contempla en los términos del art. 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas Bases reguladoras (según modelo Anexo III).

En el supuesto de que la Diputación, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de ejecución de un proyecto o de la realización de la actividad propuesta por la persona solicitante, deberá recabar de la beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de diez días desde la notificación de la misma, y

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

siempre, en todo caso, que no se dañen derechos de terceros.

DECIMOTERCERA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

En la resolución definitiva se determinará el importe de la subvención conforme a las cantidades previstas en el Anexo V, o lo solicitado por el beneficiario en caso de que dicho importe sea menor.

La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la subvención. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada. Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
- La aplicación de los fondos percibidos.

Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del período de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El deber de justificación se extiende a la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionada, tanto la parte financiada por la Diputación de Sevilla como la parte financiada por otras fuentes.

B) El plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 30 de junio de 2026.

Conforme a lo determinado en el art. 72.3 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con el contenido que se desglosa más adelante, respetando lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución, así como de los resultados obtenidos.
- Memoria económica fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas. A la memoria económica se acompañará:
 - Certificado del órgano interventor de la Entidad Local beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos (Anexo IV).
 - Certificado de la Secretaria General en el que se acredite que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Acta de recepción de los Bienes suministrados.

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37	
Observaciones		Página	10/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==			



SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

15.1.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

15.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la persona beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

15.3.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

15.3.1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 60 % del cumplimiento del objeto.

15.3.2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación u Organismo Público Provincial y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho como máximo del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

15.4.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, conllevará:

1. El reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

2. El reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

DECIMOSEXTA. RENUNCIAS.

Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, que, para el caso de devolución voluntario sin requerimiento previo, conllevará la no necesidad de incoar expediente de reintegro por el órgano instructor.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excmá. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Subvención a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público.-

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a _____ ,

ALCALDÍA - PRESIDENCIA _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

PROYECTO/ACTIVIDAD : _____

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.

() Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local es

D/D^a _____ con tlfno. _____ y correo electrónico _____ .

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto(señalar si/no).

6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA de

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

ANEXO II

MEMORIA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Se presentará una memoria por cada tipo de vehículo o maquinaria.

AYUNTAMIENTO/ELA _____

OBJETO Y NECESIDAD DE LA INVERSIÓN SOLICITADA:

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN _____

A la presente Memoria se acompañará:

- a) Memoria técnica descriptiva de la inversión a realizar, comprensiva de los maquinaria de limpieza viaria y/o vehículos destinados a la limpieza que se pretendan adquirir, y que cumplan con el objetivo de reducir el impacto ambiental y promover un uso más racional y eficiente de la energía; del mismo modo, la maquinaria/vehículos de limpieza subvencionados contribuirán, por sus especificidades técnicas, a un consumo más responsable del agua de nuestra provincia, incorporando sistemas de reducción de su consumo.
- b) Presupuesto estimado de la inversión, IVA incluido.
- c) Compromiso del representante legal de la entidad local de licitar los contratos de suministro correspondientes conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de realización de la actividad.
- d) Compromiso de cofinanciación de la actividad para el caso de que el importe de la subvención no alcance para sufragar el 100% del presupuesto de la misma.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléf

no 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





ANEXO III

ORIENTACIONES SOBRE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO DE VEHÍCULO DE LIMPIEZA VIARIA.

1.- OBJETO.

Se elabora el presente documento por el Técnico del Área, por indicación de la Dirección General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla como orientación técnica para la tramitación de la licitaciones para el suministro de vehículos/maquinaria de limpieza viaria con destino al servicio público. Financiados como gastos de inversión en vehículos con equipos de accionamiento eléctrico u otro tipo de accionamiento que permita una reducción de emisiones al medioambiente. A su vez, se perseguirá en aquellos vehículos ligeros una etiqueta medioambiental ECO o superior.

Este documento será completado y sometido a informe de los órganos competentes de las entidades locales beneficiarias.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIBLES.

Vehículos y equipos de limpieza viaria con reducción de emisiones contaminantes.

El vehículo deberá cumplir con todas las condiciones expuestas en el Código de Circulación y el resto de legislación vigente que les sea de aplicación.

El vehículo deberá ser totalmente compatible tanto con el planeamiento urbanístico del municipio, como con las condiciones de diseño y construcción de los edificios, en particular con el entorno inmediato de estos y sus accesos.

Todo material, equipos y componentes utilizados en la fabricación del vehículo tendrán que ser de reciente fabricación y de la mejor calidad, desechándose aquéllos que presenten fallos en alguna de sus funciones, estén deformados o que su aspecto o cualidades indiquen una desviación de su estado normal. Todos los equipos o componentes poseerán el marcado CE que le corresponda.

Para la elaboración del informe previo a la adjudicación, los licitadores están obligados a suministrar cuanta información complementaria estime necesaria la Administración Contratante, así como someterse a las pruebas de funcionamiento, verificación de instalaciones y/o documentación aportada en sus ofertas que la Administración estime procedente.

Además, el diseño de los vehículos y los equipos de trabajo incluidos cumplirá con las normas siguientes:

- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Los licitadores deberán poder presentar, como criterios de solvencia técnica, los siguientes certificados:

- Certificación ISO 9001. Sistema de Gestión de Calidad.
- Certificación ISO 14001. Sistema de Gestión Medioambiental
- Certificación ISO 45001. Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación UCA. Unidad de Certificación del automóvil

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





- Certificado de inscripción en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Además del correspondiente estudio de emisiones sonoras.

El vehículo se entregará matriculado y con el certificado de la I.T.V., siendo por cuenta del adjudicatario todas las gestiones y gastos de matriculación, transporte, impuestos, tasas, etc hasta obtener el vehículo en condiciones de uso por el Ayuntamiento.

La ficha de características técnicas reflejará todas las modificaciones que se realicen en su fabricación e instalación de elementos y equipos.

3.- DISTINTAS OPCIONES TÉCNICAS A CONTEMPLAR.

OPCIÓN 1: HIDROLIMPIADOR DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO PORTÁTIL PARA MONTAR SOBRE CHÁSIS DE VEHÍCULO.

1. ESTRUCTURA

Bastidor autoportante fabricado en aluminio, adaptado para fijarlo en un chasis o remolque propiedad del Ayuntamiento.

Carenado de chapa de aluminio de 3mm de espesor, con registros para realizar labores de mantenimiento y que cubre todo el equipo excepto el depósito. Grupo motor/bomba insonorizado.

2. ACCIONAMIENTO

La bomba será accionada por un motor eléctrico de 48V tipo Brushless con 11 kW de potencia máxima.

2.1. SISTEMA DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA POR LIMITACIÓN DE POTENCIA CONSUMIDA.

- La limitación energética se conseguirá acotando por curva de potencia del motor cada Par Motor a cada revolución del régimen de trabajo.

En el equipo existirá, además de un potenciómetro de regulación de caudal/presión que permitirá tener distintos niveles de abrasión.

Se entregará certificación de OCA que garantice la limitación de consumo de agua de la maquinaria.

2.2. BATERÍAS

El cuerpo de baterías estará conformado por un módulo LiFePo4, con las siguientes características:

- Tensión nominal de 48V.
- Capacidad mínima de 280 Ah.
- Electrónica de control y protección BMS
- Comunicaciones CAN
- El equipo dispondrá de un inversor/cargador

Cuadro eléctrico para la toma de 230V del cargador de baterías que incluirá:

- Diferencial
- Magnetotérmico bipolar
- El grupo motor/bomba permanecerá en stand-by mientras no haya demanda de presión de agua.
- La admisión de la bomba dispondrá de un filtro aspiración con válvula.

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

- El equipo dispondrá de un sistema de seguridad para evitar que la bomba de alta presión trabaje en vacío.
- Mientras el equipo esté trabajando, la tensión no podrá superar los 48V, por seguridad para los operarios.

• 3.EQUIPO DE TRABAJO

Dispondrá de los siguientes elementos:

- Devanadera auto retráctil con al menos 25 metros de manguera semirrígida.
- Lanzas y pistola ergonómica de alta presión, con enchufes rápidos. Para cada posición de trabajo
- Cuadro de control del equipo de alta presión y del sistema eléctrico.
- Manguera de carga de 10 mts de longitud diámetro 25 mm.
- Foco de trabajo.
- Rotativo
- Desconector de las baterías del equipo.
- Depósito de agua.
- Capacidad mínima: 400 litros
- Material: Polietileno
- Incluye sonda de nivel

4. ACABADOS SUPERFICIALES

Pintura del equipo en color a elegir por entidad adjudicadora, incluyendo tratamiento anticorrosivo y pintura esmalte superficial.

Rotulación del conjunto según lo indicado por la entidad adjudicadora.

OPCIÓN 2: HIDROLIMPIADOR DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO PORTÁTIL MONTADO SOBRE REMOLQUE

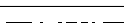
1. REMOLQUE

- Medidas interiores caja aprox: 3000x1660x650 mm
- 2 ejes de 1.500 Kg.
- 4 ruedas de 15" TT (No incluye rueda de repuesto)
- Freno de inercia en ambos ejes
- Freno de estacionamiento incluido
- Pintado
- Homologado

2. ESTRUCTURA

- Bastidor autoportante fabricado en aluminio, adaptado para fijarlo al remolque.
- Carenado de chapa de aluminio de 3mm de espesor, con registros para realizar labores de mantenimiento y que cubre todo el equipo excepto el depósito. Grupo motor/bomba insonorizado.

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





3. ACCIONAMIENTO

La bomba será accionada por un motor eléctrico de 48V tipo Brushless con 11 kW de potencia máxima.

3.1. SISTEMA DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA POR LIMITACIÓN DE POTENCIA CONSUMIDA.

- La limitación energética se conseguirá acotando por curva de potencia del motor cada Par Motor a cada revolución del régimen de trabajo.

En el equipo existirá, además de un potenciómetro de regulación de caudal/presión que permitirá tener distintos niveles de abrasión.

Se entregará certificación de OCA que garantice la limitación de consumo de agua de la maquinaria.

3.2. BATERÍAS

El cuerpo de baterías estará conformado por un módulo LiFePo4, con las siguientes características:

- Tensión nominal de 48V.
- Capacidad mínima de 280 Ah.
- Electrónica de control y protección BMS
- Comunicaciones CAM

El equipo dispondrá de un inversor/cargador

Cuadro eléctrico para la toma de 230V del cargador de baterías que incluirá:

- Diferencial
- Magnetotérmico bipolar
- El grupo motor/bomba permanecerá en stand-by mientras no haya demanda de presión de agua.
- La admisión de la bomba dispondrá de un filtro aspiración con válvula.
- El equipo dispondrá de un sistema de seguridad para evitar que la bomba de alta presión trabaje en vacío.
- Mientras el equipo esté trabajando, la tensión no podrá superar los 48V, por seguridad para los operarios.

4. EQUIPO DE TRABAJO

Dispondrá de los siguientes elementos:

- Devanadera auto retráctil con al menos 25 metros de manguera semirrígida.
- Lanzas y pistola ergonómica de alta presión, con enchufes rápidos. Para cada posición de trabajo
- Cuadro de control del equipo de alta presión y del sistema eléctrico.
- Manguera de carga de 10 mts de longitud diámetro 25 mm.
- Foco de trabajo.
- Rotativo
- Desconector de las baterías del equipo.

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsjfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsjfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

- Depósito de agua.
- Capacidad mínima: 400 litros
- Material: Polietileno
- Incluye sonda de nivel

3. 5. ACABADOS SUPERFICIALES

Pintura del equipo en color elegido por la entidad adjudicadora, incluye tratamiento anticorrosivo y pintura esmalte superficial.

Rotulación del conjunto según lo indicado por la entidad adjudicadora.

OPCIÓN 3: HIDROLIMPIADOR DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO INSTALADO SOBRE VEHÍCULO DE REDUCIDAS DIMENSIONES

1. CHASIS

1. Igual o superior a 2520 Kg de MTMA
2. Carga útil mayor a 1300Kg
3. Motor EURO 6D.
4. Mínimo 105 CV
5. Cambio manual.
6. Ruedas dobles, eje trasero.
7. Suspensión trasera mediante ballestas parabólicas de doble hoja.
8. Combustible diésel y GLP o híbrido equivalente con etiqueta ECO.
9. Sistemas de seguridad exigidos por ley.

2. ESTRUCTURA

Bastidor autoportante fabricado en aluminio, adaptado para fijarlo en el chasis con un bastidor.

Carenado de chapa de aluminio de 3mm de espesor, con registros para realizar labores de mantenimiento y que cubre todo el equipo excepto el depósito. Grupo motor/bomba insonorizado.

3. ACCIONAMIENTO

La bomba será accionada por un motor eléctrico de 48V tipo Brushless con 11 kW de potencia máxima.

La bomba será accionada por un motor eléctrico de 48V tipo Brushless con 11 kW de potencia máxima.

3.1. SISTEMA DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA POR LIMITACIÓN DE POTENCIA CONSUMIDA.

- La limitación energética se conseguirá acotando por curva de potencia del motor cada Par Motor a cada revolución del régimen de trabajo.

En el equipo existirá, además de un potenciómetro de regulación de caudal/presión que permitirá tener distintos niveles de abrasión.

Se entregará certificación de OCA que garantice la limitación de consumo de agua de la maquinaria.

3.2. BATERÍAS

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsjfPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37	
Observaciones		Página	20/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsjfPg==			



SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

El cuerpo de baterías estará conformado por un módulo LiFePo4, con las siguientes características:

- Tensión nominal de 48V.
- Capacidad mínima de 280 Ah.
- Electrónica de control y protección BMS
- Comunicaciones CAM
- El equipo dispondrá de un inversor/cargador

Cuadro eléctrico para la toma de 230V del cargador de baterías que incluirá:

- Diferencial
- Magnetotérmico bipolar
- El grupo motor/bomba permanecerá en stand-by mientras no haya demanda de presión de agua.
- La admisión de la bomba dispondrá de un filtro aspiración con válvula.
- El equipo dispondrá de un sistema de seguridad para evitar que la bomba de alta presión trabaje en vacío.
- Mientras el equipo esté trabajando, la tensión no podrá superar los 48V, por seguridad para los operarios.

3.4. EQUIPO DE TRABAJO

Dispondrá de los siguientes elementos:

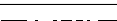
- Devanadera auto retráctil con al menos 25 metros de manguera semirrígida.
- Lanzas y pistola ergonómica de alta presión, con enchufes rápidos. Para cada posición de trabajo
- Cuadro de control del equipo de alta presión y del sistema eléctrico.
- Manguera de carga de 10 mts de longitud diámetro 25 mm.
- Foco de trabajo.
- Rotativo
- Desconector de las baterías del equipo.
- Depósito de agua.
- Capacidad mínima: 600 litros
- Material: Polietileno
- Incluye sonda de nivel

3.5. ACABADOS SUPERFICIALES

Pintura del equipo en color elegido por la entidad adjudicadora, incluye tratamiento anticorrosivo y pintura esmalte superficial.

Rotulación del conjunto según lo indicado por la entidad adjudicadora.

OPCIÓN 4: BARREDORA DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37	
Observaciones		Página	21/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==			



SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

1. CHASIS

-Tendrá las características adecuadas para alojar y transportar todos los elementos que en el mismo deban instalarse y los residuos que recoja, sin que se sobrepase sus posibilidades de carga, siendo sus dimensiones las menores posibles para facilitar su maniobrabilidad en zonas peatonales y zonas estrechas. Deberá estar autorizado para ser conducido con un permiso tipo B.

-Barredora de aspiración+filtrado

-100% eléctrica (sin sistemas hidráulicos)

-Contenedor de residuos extraíble

-Carga útil mínima 300kg

-Peso: No superará los 1.900 Kg para poder trabajar en aceras y zonas peatonales

-Voltaje seguro, máximo 48v

-Baterías: Baterías de 48V - capacidad mínima: 620 Ah.

2. SISTEMA DE ASPIRACIÓN Y BARRIDO

-Tolva: La tolva será extraíble, tendrá un volumen mínimo de 240 a 360 litros. Dispondrá de mecanismo de extracción automático mediante un botón en la cabina de conducción.

-Sistema de aspiración: Sistema de recogida por aspiración, no por arrastre, mediante turbina eléctrica de alto rendimiento con velocidad de giro regulable.

-Cepillos de barrido: Dispondrá de dos cepillos. Los cepillos estarán ubicados delante del eje delantero de la máquina, no entre ejes. El ancho de barrido será de mínimo de 1.500 mm.

Los cepillos serán accionados por dos motores eléctricos independientes alimentados a 48 V cada uno.

-Boca de aspiración: El sistema de arrastre de la boca de aspiración será por ruedas (no por patines). Su diseño será el apropiado para recoger los residuos de superficie y será de acero inoxidable AISI 403.

-Caudal de riego: Deberá disponer de riego pulverizado mediante difusores en los cepillos.

-Depósito de agua: Dispondrá de un depósito de agua de material resistente y con alta resistencia a la oxidación, con boca de llenado. La capacidad mínima será de 90 l. El depósito será de agua limpia sin el uso de ninguno sistema de recirculación para reducir los costes de reparación y mantenimiento.

3. CABINA Y VARIOS

-Cabina: Un solo asiento en cabina. Tendrá la posibilidad de instalar puertas laterales que serían de material resistente a los golpes, se valorará que sean desmontables y permitan la máxima visibilidad frontal, lateral e inferior.

-El asiento deberá disponer de cinturón de seguridad homologado.

- Luz giratoria: El equipo se suministrará con la correspondiente luz giratoria homologada.

- Iluminación: Dispondrá de luces de trabajo para permitir el uso de la barredora en condiciones nocturnas.

- Señalización: Dispondrá de todas las señalizaciones necesarias en vigor según el código de circulación.

4. PINTURA Y ACABADOS

La máquina estará recubierta con una pintura de cubrición antióxido de la más alta calidad. El

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

color debe ser elegido por la entidad adjudicadora, utilizándose pinturas e imprimaciones de superior calidad.

OPCIÓN 5: HIDROLIMPIADOR DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO INSTALADO SOBRE FURGÓN DE 3,5 Tn

1. CHÁSIS

- Igual o superior a 3500Kg deMTMA
- Carga útil mayor a 1300Kg
- Motor EURO VI, vehículo pesado.
- Mínimo 150 CV
- Cambio manual con 6 velocidades hacia delante y una marcha atrás.
- Ruedas sencillas, eje trasero.
- Suspensión mediante ballesta transversal de acero y amortiguadores telescópicos, en el eje delantero. Y mediante ballesta simple con amortiguador telescópico, con barra estabilizadora.
- Sistemas de seguridad mínimos exigidos por ley.

2. HABITÁCULO

Tendrá un tratamiento de pintura epoxídica, anticorrosiva y deslizante, hasta una altura de las paredes de 10 cm.

Este se dividirá en dos zonas, carga y trabajo, separadas por el depósito de agua.

En la zona de trabajo, accesible desde las puertas traseras, irán ubicados:

- Grupo motor/bomba, debidamente insonorizado.
- Devanadera
- Cuadro de mandos
- Dosificador de productos químicos
- Extintor

En la zona de carga, accesible desde la puerta lateral, irán ubicados:

- Batería
- Caldera y ubicación para dos botellas de propano.
- Cargador
- Depósito de agua

3. ACCIONAMIENTO

La bomba será accionada por un motor eléctrico de 48V tipo Brushless.

Grupo motor/bomba insonorizado.

3.1. SISTEMA DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA POR LIMITACIÓN DE POTENCIA CONSUMIDA.

- La limitación energética se conseguirá acotando por curva de potencia del motor cada Par Motor a cada revolución del régimen de trabajo.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

En el equipo existirá, además de un potenciómetro de regulación de caudal/presión que permitirá tener distintos niveles de abrasión.

Se entregará certificación de OCA que garantice la limitación de consumo de agua de la maquinaria.

3.2. BATERÍAS

El cuerpo de baterías estará conformado por un módulo LiFePo4, con las siguientes características:

- Tensión nominal de 48V.
- Capacidad mínima de 280 Ah.
- Electrónica de control y protección BS
- Comunicaciones CAN

El equipo dispondrá de un inversor/cargador

Cuadro eléctrico para la toma de 230V del cargador de baterías que incluirá:

- Diferencial
- Magneto térmico bipolar
- El grupo motor/bomba permanecerá en stand-by mientras no haya demanda de presión de agua.
- La admisión de la bomba dispondrá de un filtro aspiración con válvula.
- El equipo dispondrá de un sistema de seguridad para evitar que la bomba de alta presión trabaje en vacío.
- Mientras el equipo esté trabajando, la tensión no podrá superar los 48V, por seguridad para los operarios.

4. 4. EQUIPO DE TRABAJO

Dispondrá de los siguientes elementos:

- Devanadera auto retráctil con al menos 25 metros de manguera semirrígida.
- Lanzas y pistola ergonómica de alta presión, con enchufes rápidos. Para cada posición de trabajo
- Cuadro de control del equipo de alta presión y del sistema eléctrico.
- Manguera de carga de 10 mts de longitud diámetro 25 mm.
- Foco de trabajo.
- Rotativo
- Desconector de las baterías del equipo.
- Depósito de agua.
- Capacidad mínima: 800 litros
- Material: Polietileno
- Incluye sonda de nivel
- Caldera para generación de vapor húmedo con cuadro eléctrico.

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsjfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsjfPg==		





3. 5. ACABADOS SUPERFICIALES

Pintura del equipo en color a elegir por la entidad adjudicadora, incluyendo tratamiento anticorrosivo y pintura esmalte superficial.

Rotulación del conjunto según lo indicado por la entidad adjudicadora.

OPCIÓN 6: CISTERNA DE RIEGO Y BALDEO, BAJO CONSUMO DE AGUA Y ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO

1. VEHÍCULO

- Potencia mín. 110 kW (150 CV)
- Alternador Corriente alterna 12 V, 140 A
- Distancia entre ejes máxima 2800 mm
- Longitud total máxima 3995 mm
- Ancho total máximo 2137 mm
- Masa máx. autoriz. Igual o superior a 7500 kg
- Freno de servicio. Hidráulico con servofreno por depresión, doble circuito de frenos con válvula de frenado regulada en función de la carga en las ruedas traseras
- Delante / detrás. Freno de disco
- Freno de estacionamiento, mecánico de zapatas interiores sobre el árbol de transmisión primario en la parte posterior del cambio
- Freno auxiliar de escape (50 kW)
- Suspensión. Delante y detrás, semiballestas con amortiguadores y estabilizador.
- Sistema eléctrico - Baterías: 12 V (100 AH - 760 A (EN)).

2. CARROCERÍA / CISTERNA

Carrocería:

- La carrocería deberá estar compuesta por una cisterna de un solo compartimento destinada al transporte de agua limpia, unida al chasis mediante anclajes elásticos.
- El habitáculo donde se aloja el grupo motor-bomba debe estar recubierto interiormente con material fonoabsorbente. Permitirá el acceso a todos los elementos para servicio y mantenimiento, mediante acceso frontal.

Cisterna:

- Cisterna fabricada en aluminio de espesor 5mm, de sección poligonal y con certificación para ambiente marino.
- Capacidad, mínimo 3.000 litros en un único compartimento.
- 1 boca de hombre que permita el acceso al interior de la cisterna, para limpieza y mantenimiento.
- Tuberías de distribución del agua en el interior de la cisterna y fabricadas en el mismo material.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA BOMBA Y CIRCUITO DE AGUA:

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsjfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsjfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

- Caudal y presión: 25 Bar y 9 m3/h.
- Ubicada en un habitáculo de reducidas dimensiones y de fácil acceso de manera frontal.

Circuito de agua, preparado para realizar las siguientes operaciones:

- Barra de riego y baldeo integrada en el chasis con dos juegos de boquillas orientables.
- Barra de riego con boquillas difusoras.
- Carrete trasero de accionamiento automático con 25 mts de manguera semirrígida. Lanza de chorro regulable.
- Pértiga superior carenada en aluminio, articulada y que gire en un plano horizontal 360°, con 10m. de manguera. Lanza de chorro regulable.
- Carga de red en la parte trasera del vehículo con racor de 70 mm. de diámetro y reducción 70/45.
- Descarga por gravedad en la parte trasera del vehículo con racor de 70 mm. de diámetro.

4. ACCIONAMIENTO DE LA BOMBA

La bomba será accionada por un motor eléctrico de 48V tipo Brushless, con 11 kW de potencia.

El cuerpo de baterías estará conformado por dos módulos LiFePo4, con las siguientes características:

Tensión nominal de 48V.

- Capacidad mínima de 280 Ah.
- Electrónica de control y protección BS
- Comunicaciones CAN

El equipo dispondrá de un inversor/cargador

Cuadro eléctrico para la toma de 230V del cargador de baterías que incluirá:

- Diferencial
- Magneto térmico bipolar
- El grupo motor/bomba permanecerá en stand-by mientras no haya demanda de presión de agua.
- La admisión de la bomba dispondrá de un filtro aspiración con válvula.
- El equipo dispondrá de un sistema de seguridad para evitar que la bomba de alta presión trabaje en vacío.
- Mientras el equipo esté trabajando, la tensión no podrá superar los 48V, por seguridad para los operarios.

5. ELEMENTOS DE CONTROL

Cuadro de manipuladores en cabina para accionamiento del equipo.

6. ACCESORIOS

- Guardabarros con faldones de goma.
- 10m manguera enrollable de lona, tipo bombero, de 70mm de diámetro, con racor tipo BCN
- Luces reglamentarias

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)

SERVICIOS GENERALES

- Barra anti-empotramiento según legislación.
- Barras de protección lateral articuladas.
- Dosificador electrónico de hipoclorito en la admisión del depósito.
- Escalera antideslizante trasera y barandillas abatibles de protección en techo vehículo.
- Accionamiento de la barra de baldeo desde botoneras inalámbricas instaladas en el volante.
- Cámara de visión trasera.
- Desconector de las baterías del equipo.
- Nivel de agua electrónico.

7. ACABADOS SUPERFICIALES

- Pintura del equipo en color del chasis, incluye tratamiento anticorrosivo y pintura esmalte superficial.
- Pegatinas señalizadoras de contorno, laterales y traseras, de color blanco.
- Cajón para herramientas en lateral vehículo.
- Rotulación del conjunto según lo indicado por la entidad adjudicadora.

OPCIÓN 7: EQUIPOS LIGEROS DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO PEATONALES

Equipos de limpieza viaria de accionamiento eléctrico 100% que puedan aspirar, barrer o baldear, dirigidos por operario de forma peatonal o bien bicicletas o triciclos asistidos eléctricamente que transporten equipos y/o útiles de limpieza.

4.- ROTULACIÓN.

Está incluida en el alcance del suministro del vehículo. Los signos externos de identificación serán facilitados por el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria debe presentar dos propuestas de diseño, utilizando las modernas técnicas de identificación e imagen de los vehículos de servicio público para obtener la aprobación de una de ellas por Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Las propuestas de rotulación atenderán a las recomendaciones recogidas en la Norma CEN 1789 (European Standard Police) sobre vehículos de emergencias y su equipamiento, que señala que todos los coches de emergencias deberán tener franjas de color amarillo, combinadas con una franja de cuadros de colores, que serán, naranja para Protección Civil, azules para policía local, etc., en función del destino final del vehículo. Proporcionará una adecuada visibilidad de los vehículos, garantizando la seguridad de los ocupantes y del resto de los usuarios de las vías a la hora de señalar cualquier situación de riesgo en la vía pública. Se usarán materiales de alta reflectancia, que proporcionen una adecuada visibilidad a larga distancia y, sobre todo, en horas nocturnas.

La propuesta de rotulación incluirá las identificaciones correspondientes a la Diputación de Sevilla en función del manual de identidad corporativa y que como mínimo se ubicarán una en cada lateral del vehículo y una en zona trasera.

5.- PRUEBAS FUNCIONALES DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS. PRV.

Estas pruebas se efectuarán antes de la recepción definitiva del vehículo. Se realizarán en las instalaciones del adjudicatario. Se elaborará por el adjudicatario un programa de pruebas de recepción del vehículo (PRV) que debe obtener la aprobación del Responsable Técnico del Contrato. Este programa contará con las verificaciones correspondientes para asegurar que se cumplen todas las exigencias de este pliego de prescripciones técnicas, las condiciones de la oferta del adjudicatario y lo establecido en la normativa correspondiente. El adjudicatario tiene la obligación de proporcionar todos los recursos materiales y humanos para la correcta ejecución de estas pruebas. Los costes correspondientes estarán incluidos en el valor final del vehículo.

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

El vehículo estará matriculado y con permiso de circulación a nombre del Ayuntamiento o ELA.

6.- ACTO DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS. ARV.

Este será la entrega y recepción definitiva del en su ubicación operativa o en el lugar donde el Director del contrato establezca.

En este acto se entrega el vehículo matriculado y en orden de marcha y dispuesto para ser utilizada por el Ayuntamiento y toda la documentación asociada que debe ser como mínimo la siguiente:

- Manual de instrucciones, mantenimiento y seguridad del vehículo y todos los equipos instalados.

Listado de componentes de la instalación con identificación de componentes incluyendo los datos de marca, modelo, referencia, número de serie o cualquier otro que sea necesario para su identificación y localización como repuesto.

- De todos los documentos deberán entregarse 1 ejemplar en formato papel a todo color y una copia en formato digital, tipo de archivo "pdf".

7.- FORMACIÓN MÍNIMA PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Incluido en el precio final se aportará un curso de formación mínima de 2 horas que se realizará en la ubicación operativa del vehículo o donde el Director del contrato estime en función de las necesidades del Ayuntamiento.

El curso se dará dentro del plazo acordado por las partes. Los gastos derivados de la formación serán por cuenta del licitador, a excepción de los correspondientes al tiempo de trabajo de los asistentes. La formación deberá realizarse en idioma castellano.

8.- PRESENTACIÓN OFERTA TÉCNICA

Los licitadores presentarán una memoria técnica completa del suministro que incluirá como mínimo las características técnicas para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas. La no presentación de la memoria implicará la exclusión de la oferta al no poder verificarse el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigibles.

Toda la documentación administrativa y técnica debe estar en idioma castellano.

9- PRESUPUESTOS

Los importes reflejados atienden al precio general del mercado. El presupuesto base de licitación comprende el valor de la máquina en su estado final de utilización y uso por la Administración contratante. Por tanto, en el presupuesto base de licitación están incluidos todos los gastos de formalización de contrato como: anuncios timbres, etc, y los necesarios para obtener los certificados técnicos, ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas, etc. y cualquier otro gasto, coste o requisito necesario para alcanzar el objeto del contrato.

El precio orientativo de licitación de las diferentes opciones es el indicado a continuación. Incluyendo:

- Vehículo matriculado y en orden de marcha.

Rotulación.



Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





	PBL	VE	IVA
OPCIÓN 1	43.983,50 €	36.350,00 €	7.633,50 €
OPCIÓN 4	117.128,00 €	96.800,00 €	20.328,00 €
OPCIÓN 5	107.690,00 €	89.000,00 €	18.690,00 €
OPCIÓN 6	169.400,00 €	140.000,00 €	29.400,00 €
OPCIÓN 7	25.410,00 €	21.000,00 €	4.410,00 €

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas que no cumplan con el pliego de prescripciones técnicas exigibles serán excluidas.

El contrato se adjudicará en base a la mejor relación coste-eficacia, por lo que la valoración de las ofertas se hará mediante criterio exclusivamente económico.

Oferta económica: se valorará 10 puntos (100%).

Oferta económica: se valorará con 10 puntos (100%) al menor precio y al resto de manera inversa, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $Po = (Pc) \times (OEM / OEV)$.

Siendo:

OEV = Oferta Económica a Valorar;

Pc = Puntos (10,00);

OEM = Oferta Económica Menor.

Para la apreciación de una oferta desproporcionada se estará a lo dispuesto en el art 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

La adjudicación se realizará por el precio de la mejor oferta económica para el suministro del vehículo y rotulación, hasta cubrir al máximo el valor de licitación.



Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

ANEXO IV

D./D^a _____, en calidad de Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a del Ayuntamiento de _____, o de la Entidad Local Autónoma
_____.

CERTIFICA:

Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad para la que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de adquirir maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

Proveedor NIF N°FRA. CONCEPTO FECHA FRA. IMPORTE FECHA PAGO

TOTAL e

Asimismo, DECLARA:

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS).

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP).

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS).

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art.72 2. a) del Reglamento de la LGS.

5.- Detallar, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

En _____, a..... de de 202 .

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a

V°B° El/La Alcalde/sa-Presidente/a

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		



Anexo V

CUADRO DE REPARTO DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO/ELAS

MUNICIPIO	Total Subvención
41001 Aguadulce	62.493,91 €
41002 Alanís	61.329,93 €
41003 Albaida del Aljarafe	66.283,90 €
41004 Alcalá de Guadaira	296.234,08 €
41005 Alcalá del Río	94.627,26 €
41006 Alcolea del Río	66.450,18 €
41007 Algaba, La	108.212,24 €
41008 Algámitas	59.999,67 €
41009 Almadén de la Plata	60.228,70 €
41010 Almensilla	76.584,02 €
41011 Arahal	117.226,02 €
41012 Aznalcázar	71.197,08 €
41013 Aznalcóllar	75.078,06 €
41014 Badolatosa	65.766,23 €
41015 Benacazón	79.053,16 €
41016 Bollullos de la Mitación	91.088,26 €
41017 Bormujos	127.544,96 €
41018 Brenes	96.246,16 €
41019 Burguillos	78.344,10 €
41020 Cabezas de San Juan, Las	107.528,29 €
41021 Camas	144.414,82 €
41022 Campana, La	72.191,64 €
41023 Cantillana	89.902,32 €
41901 Cañada Rosal	66.713,72 €
41024 Carmona	148.788,37 €
41025 Carrión de los Céspedes	64.222,62 €

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

41026 Casariche	72.718,73 €
41027 Castilblanco de los Arroyos	72.097,52 €
41028 Castilleja de Guzmán	65.091,68 €
41029 Castilleja de la Cuesta	109.934,68 €
41030 Castilleja del Campo	58.026,24 €
41031 Castillo de las Guardas, El	60.780,87 €
41032 Cazalla de la Sierra	70.695,10 €
41033 Constantina	74.089,77 €
41034 Coria del Río	152.979,95 €
41035 Coripe	59.886,72 €
41036 Coronil, El	70.789,22 €
41037 Corrales, Los	68.611,86 €
41903 Cuervo de Sevilla, El	83.166,30 €
41038 Dos Hermanas	492.115,14 €
41039 Écija	180.096,58 €
41040 Espartinas	107.857,72 €
41041 Estepa	94.893,94 €
41042 Fuentes de Andalucía	78.717,45 €
41043 Garrobo, El	58.663,13 €
41044 Gelves	88.666,18 €
41045 Gerena	80.650,10 €
41046 Gilena	67.639,26 €
41047 Gines	98.370,19 €
41048 Guadalcanal	64.059,47 €
41049 Guillena	99.000,81 €
41050 Herrera	76.605,98 €
41051 Huévar del Aljarafe	66.393,71 €
41902 Isla Mayor	74.086,64 €
41052 Lantejuela	68.156,93 €
41053 Lebrija	143.065,73 €
41054 Lora de Estepa	58.860,79 €

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsjfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsjfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

41055 Lora del Río	113.539,57 €
41056 Luisiana, La	70.531,95 €
41057 Madroño, El	57.006,58 €
41058 Mairena del Alcor	131.764,78 €
41059 Mairena del Aljarafe	205.230,37 €
41060 Marchena	116.535,79 €
41061 Marinaleda	64.159,87 €
41062 Martín de la Jara	64.363,80 €
41063 Molares, Los	67.240,81 €
41064 Montellano	78.046,05 €
41065 Morón de la Frontera	141.503,30 €
41066 Navas de la Concepción, Las	60.853,04 €
41067 Olivares	85.651,13 €
41068 Osuna	110.722,17 €
41069 Palacios y Villafranca, Los	177.486,26 €
41904 Palmar de Troya, El	63.369,24 €
41070 Palomares del Río	84.816,58 €
41071 Paradas	77.402,88 €
41072 Pedrera	72.088,11 €
41073 Pedroso, El	62.519,01 €
41074 Peñaflor	67.513,76 €
41075 Pilas	100.161,65 €
41076 Pruna	64.050,06 €
41077 Puebla de Cazalla, La	90.222,34 €
41078 Puebla de los Infantes, La	65.380,32 €
41079 Puebla del Río, La	93.290,72 €
41080 Real de la Jara, El	60.853,04 €
41081 Rinconada, La	182.079,42 €
41082 Roda de Andalucía, La	69.320,91 €
41083 Ronquillo, El	60.595,77 €
41084 Rubio, El	66.443,91 €
41085 Salteras	73.728,97 €

Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsjfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsjfPg==		





SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

41086 San Juan de Aznalfarache	126.578,64 €
41088 San Nicolás del Puerto	57.982,31 €
41087 Sanlúcar la Mayor	100.538,14 €
41089 Santiponce	82.865,11 €
41090 Saucejo, El	69.396,21 €
41092 Tocina	85.629,17 €
41093 Tomares	135.683,41 €
41094 Umbrete	85.491,12 €
41095 Utrera	218.335,33 €
41096 Valencina de la Concepción	81.265,03 €
41097 Villamanrique de la Condesa	70.632,35 €
41100 Villanueva de San Juan	59.193,35 €
41098 Villanueva del Ariscal	77.453,08 €
41099 Villanueva del Río y Minas	71.570,43 €
41101 Villaverde del Río	80.232,82 €
41102 Viso del Alcor, El	116.516,97 €
ELA Isla Redonda	57.028,54 €
ELA Marismillas	60.617,74 €

TOTALES:	107 Entidades Locales	10.000.000,00 €
----------	-----------------------	-----------------

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL,



Código Seguro De Verificación:	jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/09/2024 14:39:37
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jJ8cBlqx0oP6x1MnNsJfPg==		

